

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 6 de marzo de 2026, siendo las 10.26 horas, y en el marco del expediente B.R.B.S.D.E.U.C.(.RO-04460-P-0000(2RO-3751-JE2022), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno R.B.B., asistido por su defensor/a VERONICA ANDREA CARDOZO y EDUARDO LUIS CARRERA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 26/02/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que sostiene la apelación de calificaciones en cuanto a la conducta durante el segundo trimestre tuvo una sanción, la misma impactó en la calificación, con lo cual pasó a tener una calificación de ocho a cinco, este es el segundo trimestre que mantiene el cinco, la sostiene en cuanto a ve que pese a que recientemente había sido sancionada, el 18/6, en esta calificación que comprende los siguientes meses ha mantenido el bueno en conducta, muy bueno en trabajo, ha vuelto a desarrollar tareas, mantiene ejemplarmente, sólo tiene dos regulares en educación y si bien no está pidiendo concepto, el pabellón once ha sido muy conflictivo, por eso prefiere para evitar problemas con una interna, no ir, ya que la ha amenazado, y después la van a sacar a educación con la misma, para evitar conflictos y poder sostener la calificación y evitar exponerse también al riesgo, por su integridad, esos regulares tienen que ver con esto. En el área de psicología ha pedido ser incorporada, por todo lo expuesto solicita 6-8 afianzamiento. En particular, no es un dato menor que recientemente recibió una reducción por estímulo educativo, por lo que a partir de Noviembre de 2025 se encontraría en condiciones para poder acceder a las salidas con supervisión, por eso solicita a modo de estímulo, eventualmente y de a poco que pueda tener alguna expectativa, las sanciones son del año pasado, nunca había tenido inconvenientes en el penal, justamente por su voluntad conciliatoria que ha demostrado siempre.

La Sra. Fiscal dijo que la conducta fue disminuida en el trimestre anterior, a

cinco, sanción confirmada y resolución por disminución confirmada, no encuentra argumentos legales para modificarla, el bueno es cinco/seis, está dentro de lo normado, tiene todo bueno.

La interna aduce que estuvo yendo a educación pero dejó de ir para evitar conflictos, cuando no iba salía igual a realizar actividades de fajina y en la biblioteca. Que su intención es ir a la escuela, pero no iba para evitar problemas, que quiere asistir con personas con las que se pueda estudiar o llevarse módulos a su celda.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, que la interna tiene todo bueno en conducta y ha demostrado su intención de mejorarla, RESUELVE:

I. HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno R.B.B. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 6 (SEIS) , y MANTENER el guarismo de concepto y la fase.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.

